



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CX

Panamá, R. de Panamá miércoles 22 de octubre de 2014

N° 27648

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto Ejecutivo N° 1007
(De miércoles 15 de octubre de 2014)

QUE ESTABLECE EL AÑO ESCOLAR 2015.

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución N° 054/2014
(De miércoles 25 de junio de 2014)

POR LA CUAL SE RECHAZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA GPA INVESTMENTS, S.A.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

Resolución N° AG-0710-2014
(De lunes 13 de octubre de 2014)

QUE DESIGNA AL LICENCIADO FELIX WING SOLIS, COMO SUB ADMINISTRADOR GENERAL ENCARGADO, DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

Resolución N° AG-0712-2014
(De lunes 13 de octubre de 2014)

QUE DESIGNA A LA LICENCIADA AZIZA LADRON DE GUEVARA, COMO SECRETARIA GENERAL ENCARGADA, DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución N° SBP-0019-2014
(De lunes 3 de febrero de 2014)

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN NO. 55 DE 28 DE DICIEMBRE DE 1971, POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGÓ LICENCIA GENERAL A BANCO DE BOGOTÁ (PANAMÁ) S.A. - SUBSIDIARIA (ANTES BANCO DE BOGOTÁ, S.A.), PARA LLEVAR A CABO EL NEGOCIO DE BANCA EN O DESDE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, Y SE CANCELA DICHA LICENCIA.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución N° SBP-0022-2014
(De viernes 7 de febrero de 2014)

POR LA CUAL SE AUTORIZA A CAJA DE AHORROS A CERRAR TEMPORALMENTE, A PARTIR DEL 16 DE FEBRERO DE 2014, SU SUCURSAL "CENTRAL COLÓN" UBICADA EN LA AVENIDA CENTRAL, CALLE 10 Y 11, PROVINCIA DE COLÓN.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución N° SBP-0096-2014
(De miércoles 16 de julio de 2014)

POR LA CUAL SE AUTORIZA A BANISTMO S.A. A CERRAR LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN QUE MANTIENE EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución N° SBP-0099-2014
(De viernes 18 de julio de 2014)

POR LA CUAL SE OTORGA PERMISO TEMPORAL, POR NOVENTA (90) DÍAS, A SAXO BANK A/S.

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

Acuerdo N° 144
(De martes 30 de septiembre de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTA MEDIDAS PARA LA ADECUACIÓN DE LAS FACHADAS DE LAS EDIFICACIONES COMERCIALES Y LA PUESTA EN VALOR DEL SECTOR DE LA PEATONAL DE LA AVENIDA CENTRAL.

CONSEJO MUNICIPAL DE PARITA / HERRERA

Acuerdo Municipal N° 008
(De martes 2 de septiembre de 2014)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN LOS CORREGIMIENTOS DE PARITA CABECERA, CABUYA, LOS CASTILLOS, LLANO DE LA CRUZ, PARIS, PORTOBELILLO Y POTUGA, DEL DISTRITO DE PARITA, PROVINCIA DE HERRERA Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE PARITA PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SUS ACUPANTES.

AVISOS / EDICTOS

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

DECRETO EJECUTIVO N.º 1007
De 15 de Octubre de 2014



Que establece el año escolar 2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Constitución Política de la República y la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, el Estado, por conducto del Ministerio de Educación, tiene la misión de organizar y dirigir la educación en el país, mediante estrategias y acciones que aseguren calidad y eficiencia en el intercambio de conocimientos y experiencias que se desarrolla en las instituciones oficiales y particulares de primer y segundo nivel de enseñanza;

Que el artículo 30 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que le corresponde al Órgano Ejecutivo dictar el calendario escolar que definirá las fechas de los períodos que regirán el desarrollo de la enseñanza y demás actividades en los centros educativos oficiales y particulares de primer y segundo nivel;

Que el Decreto Ejecutivo N.º 732 de 23 de agosto de 2013, reformado por el Decreto Ejecutivo N.º 951 de 3 de octubre de 2014, establece los parámetros y lineamientos que rigen la programación del año escolar,

DECRETA:

Artículo 1. El año escolar 2015 para los centros educativos oficiales y particulares de primer y segundo nivel de enseñanza iniciará el lunes 23 de febrero y finalizará el jueves 23 de diciembre de 2015. El año escolar se desarrollará de la forma que establece el siguiente calendario:

CALENDARIO ESCOLAR 2015

Período de Organización del Proceso Educativo
Lunes 23 de febrero al viernes 27 de febrero de 2015

Período de Clases

Primer Trimestre
2 de marzo al 29 de mayo de 2015
(Días libres: Jueves 2 y viernes 3 de abril - Semana Santa,
1 de mayo - Día del Trabajo)

Receso Escolar
1 de junio al 5 de junio 2015

Segundo Trimestre
8 de junio al 11 septiembre de 2015

Receso Escolar
14 de septiembre al 18 de septiembre de 2015

Tercer Trimestre
21 de septiembre al 18 de diciembre de 2015
(Días libres: 3, 4, 5, 10 de noviembre - fiestas patrias,
8 de diciembre – día de la madre)
(Días Cívicos - 27 de octubre - Día del Estudiante, 1 de diciembre - Día del
Maestro)



Período de Balance y Graduaciones de los Estudiantes
19 de diciembre al 23 de diciembre 2015

Artículo 2. Las clases del tercer trimestre para el noveno grado de educación básica general y para el duodécimo de media finalizarán el viernes 11 de diciembre de 2015. Para el resto de los grados culminará en la fecha que establece el artículo anterior de este Decreto Ejecutivo.

Artículo 3. En el proceso de evaluación se realizarán pruebas mensuales con el fin de analizar los logros y los aspectos críticos necesarios para elaborar los planes de nivelación correspondiente. Esta acción evitará contenidos extensos al finalizar cada trimestre.

Artículo 4. Los centros educativos aplicarán los exámenes trimestrales a los estudiantes durante la última semana de cada trimestre, con excepción de los que cursen el noveno grado de educación básica general y duodécimo de media, a los cuales les aplicarán los exámenes del tercer trimestre del viernes 4 de al viernes 11 de diciembre de 2015.

Artículo 5. Los exámenes trimestrales podrán aplicarse de forma escrita u oral, dependiendo del contenido programático de la asignatura. En ambos casos, los criterios del examen deben ser informados a los estudiantes con antelación.

Los docentes podrán sustituir el examen escrito u oral por trabajos prácticos, proyectos o cualquier otra opción congruente con el contenido programático de la asignatura. Para ello, requerirán el aval del respectivo coordinador de asignatura y la aprobación del director del centro educativo.

Artículos 6. En caso que las pruebas trimestrales no se realicen durante el período establecido, la dirección del centro educativo fijará nueva fecha, previa consulta con la Dirección Regional de Educación correspondiente.

Artículo 7. Los certificados y diplomas que sean expedidos a los estudiantes que aprueben el noveno grado de educación básica general y el duodécimo de media, llevarán la fecha de finalización del año escolar, con excepción de los estudiantes que aprueben el nivel en el proceso de recuperación, a los cuales se les expedirá el certificado y diploma con la fecha del último día de ese proceso.

Artículo 8. Los días libres de los recesos escolares establecidos en este calendario escolar, son concedidos a los estudiantes.

En las fechas que correspondan al Día del Estudiante, al Día del Maestro y al aniversario del centro educativo, se realizarán actividades conmemorativas en honor a la celebración.

Artículo 9. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir el día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 30 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, de conformidad con el Texto Único aprobado mediante Decreto Ejecutivo N.º305 de 30 de abril de 2004 y Decreto Ejecutivo N.º732 de 23 de agosto de 2013, reformado por el Decreto Ejecutivo N.º951 de 3 de octubre de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los **15** () del mes de *Octubre* de dos mil catorce (2014).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



CARLOS STAFF
Ministro de Educación Encargado





Certifico: Que este documento es fiel copia de su Original, el cual reposa en este despacho.

[Firma manuscrita]
 Autoridad de Turismo de Panamá 15/10/14
 FECHA

RESOLUCION No. 054 /2014

De 25 de junio del 2014



LA DIRECTORA DE INVERSIONES TURISTICAS DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.111/08 de 24 de diciembre de 2008, el Administrador General, encargado de la Autoridad de Turismo, resolvió inscribir en el Registro Nacional de Turismo a la empresa **GPA INVESTMENTS, S.A.**, inscrita a Ficha 503406, Documento 840480 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Representante Legal es Carlos Moses Arias, para que la misma pudiera acogerse a los beneficios fiscales establecidos en el artículo 1 de la Ley No.58 de 28 de diciembre del 2006, para el desarrollo del proyecto de hospedaje público turístico denominado Hotel Central Park, ubicado en el Dorado, Corregimiento de Bethania, Distrito y Provincia de Panamá, con una inversión declarada de Veinte Millones Sesenta y Cinco Mil Balboas (B/.20,065.000.00).

Que a través de memorial presentado el 9 de febrero del 2012, la empresa **GPA INVESTMENTS, S.A.**, solicita la inclusión en el Registro Nacional de Turismo de las fincas que fueron segregadas de la Finca madre No.69858, inscrita al Documento Digitalizado 914157, de la Sección de la Propiedad Horizontal del Registro Público, Provincia de Panamá, la cual gozaba del incentivo de exoneración de impuesto de inmueble, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No.111/08 de 24 de diciembre de 2008, antes citada. Según se indica, las fincas segregadas fueron incorporadas al Régimen Turístico de Propiedad Horizontal. La Autoridad de Turismo de Panamá, al recibir la solicitud, requirió que la empresa aportara la Resolución del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, mediante la cual se aprueba la incorporación del proyecto al Régimen de Propiedad Horizontal, requerimiento que fue cumplido por la empresa el 26 de julio de 2013, documento, cuya información, no coincidía con la información que contenía la solicitud presentada por **GPA INVESTMENTS, S.A.** El 11 de marzo del 2014, la empresa presenta las certificaciones del Registro Público, con detalle de las 322 fincas resultantes de la segregación de la Finca madre No. 69858, las cuales, según se indica en la información dada a la Institución, corresponde a las denominadas suites que forman parte del establecimiento de hospedaje público, denominado Hotel Central Park.

Que la Dirección de Inversiones, mediante memorándum No.119-1-RN-181-2014 de 25 de febrero de 2014 y memorándum No. 119-1-RN-284-14 de 16 de mayo de 2014, informe técnico No.PE-CR-11-03-2014-403 de 11 de marzo del 2014, solicita la realización de los trámites correspondientes para rechazar la solicitud presentada por la empresa **GPA INVESTMENTS, S.A.** toda vez que la Ley No. 58 del 2006, vigente al momento de la inscripción de la empresa, requería que las fincas que se acogieran a la exoneración fiscal, fueran propiedad de la empresa inscrita. De conformidad con las evidencias que reposan en el expediente, a fojas 1,141 a 1,145, constan las



certificaciones del Registro Público donde se observa que no son propiedad de la empresa inscrita, ninguna de las 322 fincas presentadas, que corresponden a las unidades habitacionales denominadas suites, así como tampoco las 12 fincas adicionales que se describen en la solicitud, las cuales corresponden a oficinas y/o locales comerciales.

Que si bien es cierto, al momento de emitirse la presente Resolución, la Ley No. 58 de 2006 no tiene vigencia legal, las empresas que se inscribieron bajo el amparo de la Ley en comento, mantienen sus derechos y obligaciones hasta el final del periodo legal otorgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley No. 80 de 2012. Por consiguiente, la empresa debió continuar cumpliendo con las obligaciones establecidas.

Que en virtud de los hechos expuestos y luego de revisados los informes técnicos que reposan en el expediente, la Directora de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 2008,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la solicitud presentada por la empresa **GPA INVESTMENTS, S.A.**, inscrita a Ficha 503406, Documento 840480 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, para la inclusión en el Registro Nacional de Turismo, de las fincas que fueron segregadas de la Finca madre No.69858, inscrita al Documento 914157, Asiento 1 de la Sección de la Propiedad Horizontal del Registro Público, Provincia de Panamá, ya que luego de analizado el expediente, se pudo corroborar que las fincas que fueron segregadas no pertenecen a la empresa **GPA INVESTMENTS, S.A.**, puesto que las mismas fueron adquiridas por diferentes propietarios, según consta en las certificaciones del Registro Público, aportadas por dicha empresa y que reposan en el expediente, por lo tanto dichas fincas no gozarán de la exoneración de impuesto de inmueble, contemplado en la norma de incentivos turísticos.

SEGUNDO: MODIFICAR el segundo punto de la parte resolutive de la Resolución No.111/08 de 24 de diciembre de 2008, el cual quedará así:

“SEGUNDO: SEÑALAR que la empresa gozará de los incentivos fiscales establecidos en el artículo 1 de la Ley No.58 de 28 de diciembre de 2006, desde la fecha de su inscripción en el Registro Nacional de Turismo, a saber:

1. Exoneración total, por el término de veinte años, del impuesto de importación y de toda contribución, gravamen o derechos de cualquier denominación o clase, excepto el Impuesto de Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios, que recaigan sobre la introducción de materiales, enseres, muebles, equipos, naves y vehículos automotores con una capacidad mínima de ocho pasajeros, siempre que sean declarados indispensables para el normal desarrollo de la actividad turística por el Instituto Panameño de Turismo. Los materiales y equipos que sean exonerados deben utilizarse de manera exclusiva en la construcción y el equipamiento de los establecimientos de alojamiento público.
2. Exoneración a la empresa de todo impuesto o gravamen sobre su capital.
3. Exoneración del pago del impuesto de muellaje y de cualquier tasa de aterrizaje en muelles, aeropuertos o helipuertos, propiedad de la empresa, construidos o



rehabilitados por ella. Estas facilidades podrán ser utilizadas en forma gratuita por el Estado.

4. Exoneración del pago del impuesto sobre la renta causado por los intereses que devenguen los acreedores de instituciones bancarias o financieras en operaciones destinadas a inversiones en establecimientos de alojamiento público turístico.
5. Se permitirá una tasa del diez por ciento (10 %) por año, excluyendo el valor del terreno, para los fines del cómputo de depreciación sobre los bienes inmuebles.
6. No serán considerados como préstamos comerciales ni préstamos personales los préstamos otorgados; por tanto, no serán objeto de la retención establecida en la Ley No. 4 de 1994 y sus modificaciones, siempre que los prestatarios de dichas facilidades se encuentren debidamente inscritos en el Registro Nacional de Turismo del Instituto Panameño de Turismo.

Parágrafo: Se beneficiarán de los incentivos de esta Ley, las inversiones en las siguientes actividades: canchas de golf y de tenis, baños saunas, gimnasios, discotecas, restaurantes, centros de convenciones y marinas, siempre que estén integradas a la inversión hotelera. En ningún caso podrá ser objeto de los beneficios de esta Ley, cualquier otro tipo de inversión turística que no se encuentre taxativamente contemplado en las actividades establecidas en este artículo".

TERCERO: Todas las partes de la Resolución No.111/08 de 24 de diciembre de 2008, que no han sido modificadas seguirán rigiendo y de obligatorio cumplimiento.

CUARTO: ORDENAR al Registro Nacional de Turismo que oficie copia de la presente Resolución, a la Contraloría General de la República, Autoridad Nacional de Ingresos Públicos y la Autoridad Nacional de Aduanas, para los trámites correspondientes.

PARAGRAFO: Se le informa a la empresa **GPA INVESTMENTS, S.A.**, que contra la presente Resolución puede interponer Recurso de Reconsideración ante la suscrita y/o de Apelación ante el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 2008 y Resolución No.111/08 de 24 de diciembre de 2008.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Handwritten Signature]
Teodolinda Quintero de Cortez
 Directora de Inversiones Turísticas
 djmtl/sanchez
 270

Certifico: Que este documento es fiel copia de su Original, el cual reposa en este despacho.

[Handwritten Signature]
 Autoridad de Turismo de Panamá
 15/10/14
 FECHA

Autoridad de Turismo de Panamá
 En Panamá a los 3 días del mes de Julio
 de dos mil once las 10:45 de la MAÑANA
 se Notificó el Sr. FRANCISCO J. GONZALEZ de la Resolución
 que antecede. 25/10/14
 El Notificado L-78-1148

REPÚBLICA DE PANAMÁ
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° AG-0710-2014

De 13 de octubre de 2014

Que designa al Licenciado **FELIX WING SOLIS**, como Sub Administrador General Encargado, de la Autoridad Nacional del Ambiente.

La Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente ANAM, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 41 del 1° de julio de 1998, y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar un Encargado de la Sub Administración General, debido a que el titular, Licenciado **EMILIO SEMPRIS**, estará de misión oficial en Republica de Corea, del 12 al 23 de octubre del 2014.

Que el Licenciado **FELIX WING SOLIS**, con cédula de identidad personal N° 8-368-394, cumple con los requisitos legales para realizar las funciones de Sub Administrador General Encargado, de la Autoridad Nacional del Ambiente.

Que, en mérito de lo expuesto, la suscrita Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Designar al Licenciado **FELIX WING SOLIS**, como Sub Administrador General Encargado, de la Autoridad Nacional del Ambiente, (ANAM), del 12 al 23 de octubre del 2014. Inclusive.

ARTÍCULO 2. Dejar constancia de la presente Resolución en el expediente del Licenciado **FELIX WING SOLIS** y comunicar a las unidades funcionales y administrativas de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 del 1° de julio de 1998.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los Trece (13) días del mes de octubre de dos mil catorce (2014).

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS**

El día 14 de octubre del año 2014
 siendo las 8:00 am en la ciudad de Panamá
 de 13 días de anticipación a la presente Resolución.
 Sr(a) Felix Wing
 Notificación
 Cédula 8-368-394

Mirei Endara
MIREI ENDARA
 Administradora General



Autoridad Nacional de Ambiente (ANAM)
 Fm Copia De Su Original
Angela Linares De...
 Secretaria General Fecha: 15-10-14

35

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE, ANAM

RESOLUCIÓN N° AG-0712-2014

De 13 de Octubre de 2014

Que designa a la Licenciada **AZIZA LADRON DE GUEVARA**, como Secretaria General Encargada, de la Autoridad Nacional del Ambiente.

La Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 41 del 1° de julio de 1998, y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar un Secretario General Encargado de la Autoridad Nacional del Ambiente, debido a que el titular, Licenciado **FELIX WING SOLIS**, estará ejerciendo el puesto de Sub Administrador Encargado, del 12 al 23 de octubre del 2014.

Que la Licenciada **AZIZA LADRON DE GUEVARA**, con cédula de identidad personal N° **8-469-420**, cumple con los requisitos legales para realizar las funciones como Secretaria General Encargada, de la Autoridad Nacional del Ambiente.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Designar a la Licenciada **AZIZA LADRON DE GUEVARA**, como Secretaria General Encargada, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, del 12 al 23 de octubre del 2014. Inclusive.

ARTÍCULO 2. Dejar constancia de la presente Resolución en el expediente de la Licenciada **AZIZA LADRON DE GUEVARA**, y comunicar a las unidades funcionales y administrativas de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 del 1° de julio de 1998.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de Octubre de dos mil catorce (2014).

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Nov 14 octubre 2014
desde las 8:00 am. hasta las 11:00 am.
Se (n) 13716 L. de Guevara en la presente Resolución.
Aziza Ladrón de Guevara
Cédula 8-469-420
Raimon Centor
Cédula 8-732-208

Wivile Guevara
MIRETENDARA.
Administradora General



Autoridad Nacional de Ambiente (ANAM)
Fiel Copia De Su Original

Aziza Ladrón de Guevara
Secretaria General Fecha: 15-10-14

ff

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP No.0019-2014
(de 3 de febrero de 2014)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, **Banco de Bogotá (Panamá) S.A.- Subsidiaria (antes Banco de Bogota, S.A.)**, es una sociedad panameña inscrita a Tomo 834, Folio 390, Asiento 100726, actualizada a Ficha 2085 Rollo 72 Imagen 168 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, titular de la Licencia General concedida mediante Resolución No. 55 de 28 de diciembre de 1971 y de la Licencia Internacional concedida mediante Resolución No.28-88 de 21 de abril de 1988, ambas expedidas por la Comisión Bancaria Nacional, hoy Superintendencia de Bancos;

Que, mediante Resolución S.B.P. No.0091-2013 de 28 de junio de 2013, esta Superintendencia autorizó el traspaso o cesión de todos los activos y pasivos de **Banco de Bogotá (Panamá), S.A.-Subsidiaria** a favor de **Banco de Bogotá, S.A.- Sucursal**, como parte del proceso de Liquidación Voluntaria de **Banco de Bogotá (Panamá), S.A.- Subsidiaria** en lo que corresponde a las operaciones bancarias amparadas bajo la Licencia Bancaria General;

Que, **Banco de Bogotá (Panamá), S.A.- Subsidiaria** ha comunicado de manera formal la culminación del proceso de Liquidación Voluntaria de las operaciones amparadas en la Licencia General;

Que, esta Superintendencia ha verificado la culminación del proceso de Liquidación Voluntaria de las operaciones amparadas bajo la Licencia General, conforme el Plan de Liquidación presentado;

Que, considerando que se ha dado cumplimiento al Plan de Liquidación Voluntaria, procede la cancelación de la Licencia Bancaria General;

Que, conforme lo dispuesto por el Artículo 122 de la Ley Bancaria, y culminado el proceso de Liquidación, corresponde al Superintendente cancelar la Licencia Bancaria General.

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto la Resolución No. 55 de 28 de diciembre de 1971, por medio de la cual se otorgó Licencia General a **Banco de Bogotá (Panamá) S.A.- Subsidiaria (antes Banco de Bogota, S.A.)**, para llevar a cabo el negocio de banca en o desde la República de Panamá, y se cancela dicha Licencia.

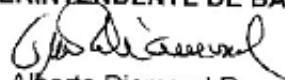
SEGUNDO: Declarar que se mantiene vigente la Licencia Internacional con la que cuenta **Banco de Bogotá (Panamá) S.A.- Subsidiaria (antes Banco de Bogota, S.A.)**, otorgada mediante Resolución No. 28-88 de 21 de abril de 1988.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Art.16 num. 5, num. 27, Art.115 y subsiguientes de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

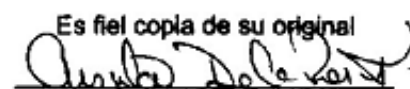
EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,


Alberto Diamond R.

/ssf



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original

Secretaría de Despacho

Panamá, 2 de Octubre 2014

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0022-2014
(de 7 de febrero de 2014)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **Caja de Ahorros**, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, ha solicitado a esta Superintendencia autorización para llevar a cabo el cierre temporal, a partir del 16 de febrero de 2014, de su sucursal "Central Colón" ubicada en la Avenida Central, Calle 10 y 11, provincia de Colón;

Que **Caja de Ahorros** ha previsto atender las operaciones de esta sucursal, previa las correspondientes comunicaciones a los clientes, a través de las sucursales "Cristóbal" y "Millenium";

Que, **Caja de Ahorros**, ha informado igualmente que la presente solicitud se trata de una decisión temporal, toda vez que está en proceso de remodelación de las instalaciones;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre de establecimientos bancarios, y;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **Caja de Ahorros** no merece objeciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **Caja de Ahorros** a cerrar temporalmente, a partir del 16 de febrero de 2014, su sucursal "Central Colón" ubicada en la Avenida Central, Calle 10 y 11, provincia de Colón.

Dada en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de febrero de dos mil catorce (2014).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,



Alberto Diamond R.

/ps

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO
Es fiel copia de su original

Secretaría de Despacho
Panamá, 2 de Octubre 2014

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0096-2014
(de 16 de julio de 2014)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, **BANISTMO S .A.** es una entidad bancaria autorizada para ejercer el negocio de banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia General, otorgada mediante Resolución S.B.P. No. 187-2004 de 2 de julio de 2004;

Que, esta Superintendencia mediante Nota SB-DJ-AL9-989-2005 de 2 de junio de 2005, emitió la no objeción para que **BANISTMO S.A.** (antes HSBC Bank Panamá, S.A.) estableciera una Oficina de Representación en la República de Colombia;

Que, **BANISTMO S. A.**, en atención a lo establecido en el Numeral 2, del Artículo 58 de la Ley Bancaria, solicitó mediante Apoderado Especial a esta Superintendencia, autorización para llevar a cabo el cierre de la Oficina de Representación que el Banco mantiene en la República de Colombia;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2, Literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente de Bancos autorizar el cierre de establecimientos bancarios, y;

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **BANISTMO S.A.** no merece objeciones.

RESUELVE:


ARTÍCULO ÚNICO: Autorizar a **BANISTMO S.A.** a cerrar la Oficina de Representación que mantiene en la República de Colombia.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 58, Numeral 2, y Artículo 16, Literal I, Numeral 2 de la Ley Bancaria.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil catorce (2014).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,



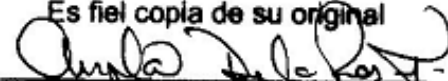
Alberto Diamond R.

/mec



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original


Secretaría de Despacho

Panamá, 2 de octubre 2014

República de Panamá
Superintendencia de Bancos

RESOLUCIÓN SBP-0099-2014
(de 18 de julio de 2014)

EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que, **SAXO BANK A/S** es una entidad bancaria organizada y existente de conformidad con las leyes del Reino de Dinamarca;

Que, **SAXO BANK A/S** ha presentado, por intermedio de Apoderado General, solicitud de Permiso Temporal para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su habilitación y registro en Panamá, para posteriormente optar por una Licencia de Representación;

Que, de acuerdo a la solicitud presentada, la representación del Banco será ejercida a través de **SAXO CAPITAL MARKETS PANAMÁ, S.A.**, sociedad inscrita en el Registro Público a la ficha 689203, documento 1715135, subsidiaria 100% propiedad de **SAXO BANK A/S**, la cual cambiará su razón social a **SAXO BANK (PANAMÁ), S.A. (Oficina de Representación)**;

Que, bajo los criterios de análisis previstos para solicitudes de **PERMISO TEMPORAL**, la solicitud de **SAXO BANK A/S** no merece objeciones,

Que de conformidad con el Artículo 16, Literal I, numeral 1 de la Ley Bancaria, corresponde al Superintendente resolver sobre la solicitud de **SAXO BANK A/S**;

RESUELVE:

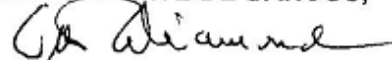
ARTÍCULO ÚNICO: Otorgar **PERMISO TEMPORAL**, por noventa (90) días, a **SAXO BANK A/S.**, para que protocolice e inscriba en el Registro Público, los documentos relativos a su habilitación y registro en la República de Panamá, a fin de optar por una Licencia de Representación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 16, literal I, numeral 1; Artículo 49 de Ley Bancaria; Acuerdo 3-2001 modificado por el Acuerdo 2-2006.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de julio de dos mil catorce (2014).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

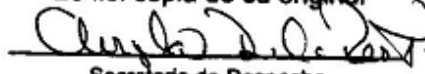
EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,


Alberto Diamond R.



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
SECRETARÍA DE DESPACHO

Es fiel copia de su original


Secretaría de Despacho

Panamá, 2 de octubre 2014



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO N° 144

De 30 de septiembre de 2014.

Por medio del cual se dicta medidas para la adecuación de las fachadas de las edificaciones comerciales y la puesta en valor del sector de la peatonal de la Avenida Central.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 160 del 3 de marzo de 1993, la Alcaldía del Distrito de Panamá, reglamentó el uso y conservación del sector de la peatonal de la Avenida Central, en esta ciudad;

Que el mencionado Decreto dispuso que el sector de la Avenida Central, comprendido entre la Plaza 5 de Mayo y la Plaza de Santa Ana, tuviera un destino de uso peatonal, con la finalidad de proteger las obras de remoción, conservar sus atractivos y promover su conservación como área de interés turístico;

Que para conseguir ese destino, se restringió el tránsito de vehículo, se establecieron medidas de aseo urbano y domiciliario, y se dictaron reglas para las actividades comerciales compatibles con la estética y ornato de la vía;

Que igualmente se establecieron prohibiciones específicas sobre colocación de escaparates en la vía, el ejercicio de la buhonería en todas sus formas, expendio de alimentos, realizar reparaciones, ocupar las aceras y la instalación de anuncios sin permiso de la Alcaldía de Panamá;

Que en la actualidad, el sector de la peatonal de la Avenida Central ha perdido el destino indicado, debido a la proliferación de actividades comerciales, en todas sus formas, sin control alguno, con secuelas de deterioro evidente de los parques, plazas, jardines y monumentos de la vía, perdiendo su atractivo turístico y comercial;

Que el rescate y conservación del sector de la peatonal de la Avenida Central, comprendido entre la Plaza 5 de Mayo y la Plaza de Santa Ana, demandan la adopción de medidas urgentes por parte de este Consejo Municipal, para poner en valor las edificaciones, estructuras y espacios físicos existentes, acordes a la planificación urbana del lugar;

Que la Ley 106 de 1973, contentiva del Régimen Municipal, establece la facultad de los Concejos de dictar Acuerdos para regular la vida jurídica del Distrito;

Que de conformidad con el numeral 9 del Artículo 242 de la Constitución Política, es función de los Consejos Municipales expedir Acuerdos Municipales referentes a las materias vinculadas a las competencias del municipio, con fuerza de Ley en el distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Todos los locales comerciales que operen en el sector de la peatonal de la Avenida Central, comprendido entre la Plaza 5 de Mayo y la Plaza de Santa Ana, deberán adecuar las fachadas y colores de los exteriores de las edificaciones y estructuras en los que estén instalados, de acuerdo a los parámetros que establezca la Alcaldía de Panamá a través de la Dirección de Planificación Urbana.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

Pág. N°2
Acuerdo N° 144
De 30/09/14

La Alcaldía de Panamá, en consultas con las entidades del Estado competentes y las organizaciones representativas de los comerciantes de la peatonal del sector de la Avenida Central, determinará los elementos, dimensiones, colores y características de las fachadas de los locales.

Las fachadas de los locales comerciales, una vez aplicada la adecuación de que trata este Artículo, no podrán ser remodeladas o modificadas, así como tampoco se podrán añadir elementos discordantes que alteren dicha adecuación. Cualquier alteración o modificación a la fachada requerirá la autorización previa de la Alcaldía de Panamá.

ARTÍCULO 2: Este Acuerdo también se aplicará a cualquier actividad que no sea comercial, que se realice o que se proyecte realizar en la peatonal del sector de la Avenida Central. La Alcaldía de Panamá podrá autorizar la instalación de tales actividades, siempre que sean compatibles con el destino de la peatonal y no alteren las fachadas del área.

ARTÍCULO 3: Los letreros o rótulos comerciales ubicados en el exterior de los locales comerciales y de cualquier establecimiento instalado en la peatonal del sector de la Avenida Central serán uniformes en cuanto a sus tamaños, dimensiones, colores y ubicación, y se regirán por lo dispuesto en el Artículo 30 del Decreto Alcaldicio N° 766 de 15 de octubre de 2002.

Tendrán aplicación en la peatonal del sector de la Avenida Central las restricciones y prohibiciones sobre vallas y anuncios publicitarios establecidas en los Artículos 114, 115 y 116 del Decreto Ejecutivo N° 51 de 22 de abril de 2004, que dicta el Manual de Normas y Procedimientos para la Restauración y Rehabilitación del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá.

ARTÍCULO 4: Los locales, puestos y bohíos destinados la actividad de buhonería o economía informal sólo podrán instalarse en las calles laterales y vías adyacentes a la peatonal de la Avenida Central, comprendido entre la Plaza 5 de Mayo y la Plaza de Santa Ana.

Sobre la calzada de la vía peatonal únicamente se autorizará la instalación de bohíos diseñados y contruidos siguiendo dimensiones, estructuras y colores uniformes. Su instalación deberá guardar la distancia y separación suficiente entre ellos, evitando que alteren la estética de la peatonal.

La instalación de los bohíos se sujetará, además de las disposiciones del presente Acuerdo, a las normas del Decreto que regula la actividad de buhonería o economía informal.

ARTÍCULO 5: La Policía Nacional, los Corregidores, la Vigilancia Municipal y los Inspectores Municipales velarán por la seguridad de las personas y las propiedades ubicadas en la peatonal. Igualmente deberán velar por la vigilancia de las plazas, parques, jardines y monumentos de la peatonal.

ARTÍCULO 6: La Alcaldía de Panamá, en conjunto con las entidades públicas competentes y las organizaciones protectoras de los animales, podrá aplicar programas de rescate o esterilización masivos de las aves, perros y gatos que habiten en la peatonal.

ARTÍCULO 7: Los propietarios, arrendatarios y administradores de cualquier establecimiento que opere en la peatonal deberán tomar las medidas necesarias para la disposición ordenada y controlada de los desechos que produzcan en sus actividades. Todo establecimiento deberá usar recipientes adecuados para el depósito de la basura y desperdicios que generen en los locales.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

Pág. N° 3
Acuerdo N° 144
De 30/09/14

ARTÍCULO 8: Se prohíbe la colocación de escaparates en las aceras y en la vía; el ejercicio de la buhonería en todas sus formas no autorizado en la forma prevista en este Acuerdo; las reparaciones y alteraciones a las fachadas previamente autorizadas por la Alcaldía de Panamá; la instalación de publicidad exterior sin autorización o desatendiendo las normas municipales; y la acumulación y la disposición indebida de desechos sobre las aceras y la calzada de la peatonal.

La Alcaldía de Panamá, determinará mediante Decreto las sanciones que correspondan a estas prohibiciones. También podrá establecer prohibiciones adicionales.

ARTÍCULO 9: Se exonera a las personas naturales y jurídicas del pago de todo tributo municipal por las mejoras, remociones o remodelaciones de las fachadas que realicen en cumplimiento de las disposiciones de este Acuerdo. Esta exoneración tendrá una duración de cinco años contados a partir de la concesión del permiso correspondiente.

ARTÍCULO 10: Se concede un plazo de tres meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo Municipal a las personas naturales o jurídicas que realicen actividades comerciales en la peatonal de la Avenida Central para que adecuen las fachadas de las edificaciones en la cuales operen.

ARTÍCULO 11: El Alcalde podrá reglamentar el presente Acuerdo mediante Decreto.

ARTÍCULO 12: Este Acuerdo empezará a regir desde su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014).

EL PRESIDENTE,

H.C. RAMÓN ASHBY CHIAL

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. ELÍAS VIGIL VILLAR

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica -



Acuerdo N°141
30 de septiembre de 2014


ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 9 de octubre de 2014

Sancionado:
EL ALCALDE




JOSÉ BLANDÓN FIGÜEROA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIO GENERAL



GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 13 de octubre de 2014
El Secretario General de la Alcaldía
del Distrito de Panamá

República de Panamá
Provincia de Herrera
Concejo Municipal de Parita
Teléfono 974-2554

ACUERDO MUNICIPAL N° 008
DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Por el cual se aprueba la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en los Corregimientos de Parita Cabecera, Cabuya, Los Castillos, Llano de la Cruz, Paris, Portobelillo y Potuga, del Distrito de Parita, Provincia de Herrera y se faculta al Alcalde del Distrito de Parita para firmar las Resoluciones de Adjudicación a favor de sus ocupantes.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PARITA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

1. Que este Concejo Municipal del Distrito de Parita, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.
2. Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Parita, un (1) globo de terreno baldío Nacional ubicados en los Corregimientos de Parita Cabecera, Cabuya, Los Castillos, Llano de la Cruz, Paris, Portobelillo y Potuga, del Distrito de Parita, Provincia de Herrera, mediante la Escritura Pública número Trescientos Sesenta y Nueve (369) del Dieciocho (18) de Octubre (10) de Mil Novecientos Setenta y Cuatro (1974).
3. Que el Municipio de Parita, en beneficio del desarrollo social y económico de las Comunidades de Parita Cabecera, Cabuya, Los Castillos, Llano de la Cruz, Paris, Portobelillo y Potuga, y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo Municipal N° 017 de 12 de Abril de 2010, mediante los cuales se reglamenta el procedimiento de Adjudicación para los lotes de terreno, en base a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y el Convenio de Cooperación y Ejecución suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Municipio de Parita a fin de llevar a cabo el proceso de catastro y titulación masiva en todo el Distrito de Parita considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Parita a favor de cada uno de los ocupantes, según consta en las fichas catastrales urbanas de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.
4. Que este Concejo Municipal mediante Acuerdo Municipal N° 018 del 12 de Abril de 2010, fijó el precio de los lotes de terrenos que hayan sido identificados conforme al proceso de lotificación, medición y catastro realizado en el Distrito de Parita precio que se mantiene vigente por el término de dos (2) años.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como en efecto se aprueba, la adjudicación de lotes de terreno, a favor de las siguientes personas

1er. NOMBRE	1er. APELLIDO	2do. APELLIDO	APELLIDO DE CASADA	CÉDULA	CÉD. CATASTRAL	AREA	PRECIO TOTAL
JOSE	ALBERTO	MORRIS	NUÑEZ DE URRIOLA Y OTROS	8-813-2275	4040213380200	1007.18	151.08
AGRIPINA	RODRIGUEZ	CORDOBA	Y OTROS	6-11-633	4040214560033	1390.56	208.58
EUSTORGIO	BLANCO	MONTENEGRO	FRANCO Y OTROS	6-24-194	4040213380075	1479.65	221.95
		RIQUELME	OTROS	6-716-1960	4040213380038	447.65	67.15



ROBERTO	ANTONIO	MONTERREY	LOPEZ	6-23-852	4039105050152	200.75	30.11
MARIA	DEL CARMEN	TERRIENTES	MOJICA DE BENAVIDES Y OTRO	8-170-333	4039105050123	279.32	55.86
MATILDE	ROMERO	RODRIGUEZ	DE SAMANIEGO	6-24-808	4040215410010	583.29	87.49
ELEUTERIO		CALDERON	LOPEZ Y OTROS	6-47-634	404021460136	319.34	47.91
ELEUTERIO		CALDERON	LOPEZ Y OTROS	6-47-634	4040214560126	268.33	40.25
ELEUTERIO		CALDERON	LOPEZ Y OTROS	6-47-634	4040214560132	243.74	36.57

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que todo adjudicatario tendrá un plazo máximo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el Acuerdo Municipal N° 019 de 12 de Abril de 2010, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Parita.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR, como en efecto se faculta, al Presidente del Concejo del Distrito de Parita, para que en nombre y representación del Municipio de Parita firme las Resoluciones de Adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Parita. El Secretario del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

ARTICULO CUARTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que el presente Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Concejo Municipal por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley N° 106 de 8 octubre de 1973.

ARTICULO QUINTO: ESTABLECER, como en efecto se establece, que las adjudicaciones aprobadas por el presente Acuerdo Municipal están exentas del pago de cualquier tasa, impuesto o derecho adicional al precio o valor del lote de terreno.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su promulgación.

APROBADO: HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PARITA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal del Distrito de Parita a los dos (2) días del mes de septiembre del año 2014.


 HC. EIRA CASTILLERO,
 Presidente.


 SRta. PRISCILLA PINTO,
 Secretaria General



República de Panamá
Provincia de Herrera
Alcaldía Municipal Del Distrito de Parita

Parita, 2 de septiembre del dos mil catorce (2014)

SANCION N° 008

VISTOS:

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo Municipal N° 008 del martes dos (2) de septiembre del dos mil catorce (2014) "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DE TERRENO UBICADOS EN LOS CORREGIMIENTOS DE PARITA CABECERA, POTUGA, PARÍS, LOS CASTILLOS, PORTOBELILLO, CABUYA, LLANO DE LA CRUZ DEL DISTRITO DE PARITA, PROVINCIA DE HERRERA Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE PARITA PARA FIRMAR LAS RESOLUCIONES DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE".

Remítase Acuerdo, debidamente revisado y sancionado al Despacho de origen.

Cúmplase,


 H.A. JOSÉ GUILLERMO VELASQUEZ.
 Alcalde Municipal de Parita.




 LICDA. MARTINA PINILLA.
 Secretaria Ejecutiva.

**FIEL COPIA
 DE SU ORIGINAL
 CONCEJO MUNICIPAL**
Verónica Vito

AVISOS

AVISO. En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, yo, **ESTEFANIE CHONG HOU**, mujer panameña, con cédula de identidad personal No. 8-843-2407, hago saber que he traspasado el establecimiento comercial denominado **SUPER MERCADO CASA CHINA**, ubicado en corregimiento de David, Calle 3ra. Oeste y Calle K Sur, distrito de David, provincia de Chiriquí, con aviso de operación No. 8-843-2407-2009-185071 a la Sociedad: **WONDERLAND PANAMA INTERNATIONAL, S.A.**, con R.U.C. 2663646-1-842540, cuyo representante legal es: **LUIS CARLOS CHONG HOU**. L. 201-419071. Tercera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777, de Comercio e Industrias, se le comunica al público en general, la publicación de tres veces en la Gaceta Oficial, que el señor **JUAN CARLOS MOURIZ**, con cédula No. N 19-1918, le traspasa el negocio denominado **SERVICIO DE LIMPIEZA MICHELLE**, ubicado en el corregimiento de Calidonia, Ave. Perú, edificio Airbox, 3 piso, oficina 20, distrito de Panamá, provincia de Panamá, a la señora **DILSA SÁNCHEZ RUIZ**, con cédula No. 8-530-1522. L. 201-419145. Tercera publicación

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio yo, **CARLOS ZHONG WEN**, con cédula 8-815-604, en mi calidad de dueño del local comercial denominado **MINI SUPERMERCADO ESTRELLA ROJA**, con aviso de operación 8-815-604-2007-2266, ubicado en Las Cumbres, calle principal de La Cabima, Altos de Las Cumbres, hago constar que he traspasado dicho negocio a **JIEPING SONG**, con cédula N-20-2313. L. 201-419153. Segunda publicación.

AVISO. Yo, **ALBERTO CHIRU CHERIGO**, con cédula de identidad personal 3-709-313, panameño, comerciante, solicito el traspaso del registro o aviso de operación No. 217876, a la señora **CATALINA CHERIGO RODRIGUEZ DE CHIRU**, con cédula de identidad personal No. 8-293-47, expedido el 1 de agosto de 2010, para operar el establecimiento comercial denominado **CANTINA, ABARROTERÍA Y PARRILLADA CHIRU**, cuya actividad principal es la venta al por menor de licores y cervezas en envases cerrados, ubicado en la Urbanización Villa Catalina, calle principal, casa 26, corregimiento de Puerto Pilón, provincia de Colón. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio. El traspaso obedece a la separación de actividad por la venta de licor. Sin otro particular quedo de usted. Atte. Otorgo traspaso: Alberto Chirú Chérigo. Cédula: 3-709-313. Acepto traspaso: Catalina Chérigo R. de Chirú. Cédula: 8-293-47. L. 201-419056. Segunda publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 21,250 de 26 de septiembre de 2014, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 1 de octubre de 2014, a la Ficha 689378, Documento 2682252, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **RISDEN ENTERPRISES S.A.** . L. 201-419176. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 13,394 de 12 de septiembre de 2014, de la Notaría primera del Circuito de Panamá, registrada el 18 de septiembre de 2014, a la Ficha 110823, Documento 2674745, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **REXMONT INTERNATIONAL INC.** . L. 201-418274. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 13,471 de 15 de septiembre de 2014, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 18 de septiembre de 2014, a la Ficha 305297, Documento 2675071, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **BURLEY FINANCE S.A.** . L. 201-418273. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 13,470 de 15 de septiembre de 2014, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 18 de septiembre de 2014, a la Ficha 115918, Documento 2675074, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **VALLE PORTAL S.A.** . L. 201-418272. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 12,779 de 19 de septiembre de 2014, de la Notaría Octava del Circuito de Panamá, registrada el 24 de septiembre de 2014, a la Ficha 579151, Documento 2678240, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **NARISTONE S.A.** . L. 201-419177. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 22,168 de 8 de octubre de 2014, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 13 de octubre de 2014, a la Ficha 823326, Documento 2688277, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **FORTRESS INTERNATIONAL TRADE S.A.** . L. 201-419178. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 22,009 de 6 de octubre de 2014, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 8 de octubre de 2014, a la Ficha 726287, Documento 2686082, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **HIGH LANE S.A.** . L. 201-419179. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 21,680 de 1º de octubre de 2014, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 8 de octubre de 2014, a la Ficha 586155, Documento 2686327, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **KERSAL INVESTMENTS S.A.** . L. 201-419180. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 21,683 de 1º de octubre de 2014, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 10 de octubre de 2014, a la Ficha 642871, Documento 2687214, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **ALVEY ASSETS S.A.** . L. 201-419181. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 22,167 de 8 de octubre de 2014, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 13 de octubre de 2014, a la Ficha 493373, Documento 2688271, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **DECOPAR S.A.** . L. 201-419182. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 10,450 de 17 de julio de 2014, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 22 de septiembre de 2014, a la Ficha 764992, Documento 2676730, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **BULKIC OVERSEAS S.A.** . L. 201-419164. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 11,827 de 13 de agosto de 2014, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 3 de octubre de 2014, a la Ficha 761630, Documento 2683822, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **MIDTON HOLDINGS INC.** . L. 201-419165. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 21,402 de 29 de septiembre de 2014, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 8 de octubre de 2014, a la Ficha 337577, Documento 2685598, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **GEFRANOR INC.** . L. 201-419166. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 22,002 de 6 de octubre de 2014, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 8 de octubre de 2014, a la Ficha 688722, Documento 2686226, de la Sección de (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **REACH HOLDINGS INC.** . L. 201-419168. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 13,124 de 26 de septiembre de 2014, de la Notaría Octava del Circuito de Panamá, registrada el 1º de octubre de 2014, a la Ficha 99379, Documento 2682673, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **ISORIS BUSINESS CORP.** . L. 201-419169. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 13,123 de 26 de septiembre de 2014, de la Notaría Octava del Circuito de Panamá, registrada el 1º de octubre de 2014, a la Ficha 256899, Documento 2682699, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **RIVERSIDE BUSINESS S.A.** . L. 201-419170. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 21,424 de 29 de septiembre de 2014, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 1º de octubre de 2014, a la Ficha 807734, Documento 2682710, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **KRIMONT PARK S.A.** . L. 201-419172. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 21,862 de 3 de octubre de 2014, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 7 de octubre de 2014, a la Ficha 464318, Documento 2685482, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **FINER CONSULTANTS S.A.** . L. 201-419174. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 21,861 de 3 de octubre de 2014, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, registrada el 7 de octubre de 2014, a la Ficha 464323, Documento 2685478, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **DARTON CAPITAL S.A.** . L. 201-419175. Única publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 de Comercio e Industrias, se le comunica al público en general, que el señor **BENJAMIN BERNAL FUENTES**, con cédula No. 7-68-156, le vende el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER DON MIN** , ubicado en el corregimiento El Limón, Urbanización El Olivo, calle principal, distrito de Santa María, provincia de Herrera, a la señora **ELVIA DORALYS GAITAN CASTILLO**, con cédula No. 2-98-1314. L. 208-9544915. Primera publicación.

Primer Circuito Judicial de Panamá
JUZGADO 4º SECCIONAL DE FAMILIA



C

AVISO N° -14-

**La suscrita JUEZA CUARTA SECCIONAL DE FAMILIA
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ informa a:**

A: Todos los que puedan tener interés en oponerse,

Que ante este Tribunal ha promovido proceso de Constitución de Patrimonio Familiar, **JAVIER ANTONIO JUAREZ VILLALOBOS** varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 3-82-1870 y **ANA DE LAS MERCEDES MARTÍNEZ RODRÍGUEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-315-317, con relación a **la Finca N° 219241, Inscrita al Documento Redi 410237 con Código de Ubicación 8720, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, ubicada en la Avenida Morgan, Corregimiento de Ancón Casa N° 2432;** y, cuya demanda se fundamenta en los siguientes hechos:

PRIMERO: El señor **JAVIER ANTONIO JUAREZ VILLALOBOS**, con cédula de identidad personal No. 3-82-1870, y **ANA DE LAS MERCEDES MARTINEZ RODRIGUEZ** con cédula de identidad personal No. 8-315-317, contrajeron matrimonio el 27 de octubre de 2006, consta un hijo nacido de esta unión y es menor de edad.

SEGUNDO: Producto de esta unión, nace su hijo **TOMAS ADOLFO JUAREZ MARTINEZ**, el 17 de febrero de 2006.

TERCERO: Que visualizando en el futuro consideran salvaguardar este bien inmueble para su hijo **TOMAS JUAREZ**, que a la fecha de hoy tiene ocho años de edad.

CUARTO: Que el bien inmueble que constituirá el Patrimonio Familiar y de los cuales son dueños **JAVIER ANTONIO JUAREZ VILLALOBOS**, con cédula de identidad personal No. 3-82-1870, y **ANA DE LAS MERCEDES MARTÍNEZ RODRÍGUEZ** con cédula de identidad personal No. 8-315-317, nos referimos solamente a la Finca en la cual habitan hoy por hoy la No. 219241, inscrita al documento Redi 410237 con código de ubicación No. 8720 ubicada en la Avenida Morgan, Corregimiento de Ancón casa No. 2432, igualmente consta verificada a través de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, donde constan os datos señalados, y que no mantiene gravamen alguno.

QUINTO: Que su valor catastral asignado y registrado en el Registro Público, consta por el monto de setenta y cuatro mil balboas solamente (B/. 74,000.00), y no consta gravámenes inscritos vigentes a la fecha.

SEXTO: Estaremos en espera de la asignación del perito a fin de constatar lo aquí señalado y solicitado, solo sobre la Finca No. 219241-8720, o sea el inmueble.

SEPTIMO: Que el Patrimonio Familiar lo establece el Código de la Familia a través del Título IX, desde el artículo 470 al 483, A lo cual el Artículo 473. Taxativamente señala la norma: "El patrimonio familiar comprende un inmueble o una parte del mismo destinado a la vivienda, pudiendo agregársele los muebles de uso ordinario. Este patrimonio se concede en proporción a las necesidades de la familia, siendo susceptible de disminuirse o ampliarse, según los casos, pero en conjunto, su valor no podrá exceder de la suma de cien mil balboas (B/.100,000.00)"

Copia de este Aviso se pone a disposición de la parte actora para su debida publicación en un diario de circulación nacional por espacio de cinco (5) días distintos, y tres (3) días en la Gaceta Oficial, a fin que dentro de ese término puedan presentar oposición todos los que crean tener derechos susceptibles de ser afectados por el proceso de **CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO FAMILIAR.**

J4SF-P Expediente N° 703-14
AVISO N° -14- (Septiembre 4, 2014)



Primer Circuito Judicial de Panamá
JUZGADO 4º SECCIONAL DE FAMILIA



Por tanto, se fija el presente Aviso en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy CINCO (05) de SEPTIEMBRE de dos mil catorce (2014), a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), por el término de diez -10- días

Panamá, cuatro (4) de septiembre de dos mil catorce (2014).



ZULEMA LEÓN

Jueza Cuarta Seccional de Familia
del Primer Circuito Judicial de Panamá
Suplente

ELBA JUSTINIANI DE VILLANI

Secretaria Judicial II

ZL/08

CERTIFICO: Que todo lo anterior es fiel copia de su original

Panamá, veinticuatro (24) de septiembre
del año dos mil catorce (2014)

Elba de Villani
Elba de Villani
Secretaria Judicial II

Elba de Villani

J4ºSF-P Expediente N° 703-14
AVISO N° -14- (Septiembre 4, 2014)

L. 201-419069. Tercera publicación.

EDICTOS

EDICTO NO.140-14

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE CHITRE, POR ESTE MEDIO

AL PÚBLICO HACE SABER:

Qué: **ESTEBAN SANDOVAL PINILLA**: varón, panameño, mayor de edad, Casado, con cédula de identidad personal número 6-53-1399, Independiente, con residencia en el Corregimiento de La Arena.

Ha solicitado a éste Despacho de la Alcaldía Municipal, se le extienda título de propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno Municipal, adjudicable, ubicado dentro del área del Corregimiento de La Arena, con una superficie de 0 Has. + 245.15 mts.2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: DOMINGO JOSÉ BAULE BATISTA

SUR : CALLE BIBIANO PÉREZ

ESTE : ESTEBAN SANDOVAL PINILLA

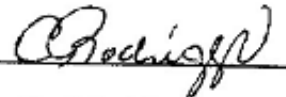
OESTE: ESTEBAN SANDOVAL PINILLA

Y para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de éste Despacho por el término de Ley, además se entregan sendas copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un periódico de circulación nacional, tal como lo determina la Ley.



Licdo. Olmedo Alfonso Madrigales

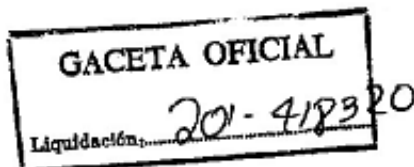
Alcalde del Distrito de Chitré



Cecilia E. Rodríguez V.

Secretaría Judicial

Chitré, 29 de septiembre de 2014.



EDICTO No. 291

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EI SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:
QUE EL SEÑOR (A) ALCIDES MORENO CASTILLO, varon, panameno, mayor de edad, Soltero, residente en Pena Blanca, celular No.6475-3912, portador de la cedula de identidad personal No.7-33-670...

En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a titulo de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE SAN FELIPE, de la Barriada LA PESA, Corregimiento GUADALUPE, donde HAY CASA, distingue con el numero _____ y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

- NORTE: FINCA 9535 FOLIO 472 TOMO 297 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 30.00 MTS
- SUR: FINCA 9535 FOLIO 472 TOMO 297 propiedad DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 30.00 MTS
- ESTE: FINCA 9535 FOLIO 472 TOMO 297 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 20.00 MTS
- OESTE: CALLE SAN FELIPE CON. 20.00 MTS

AREA TGTAL DE TERRENO SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 MTS.2)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 25 de septiembre de dos mil catorce

ALCALDE INTERINO: (fdo.) **SR. KLEBER GENARINO DELGADO V.**

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO: (fdo.) **BRTA. IRISCELYS DIAZ G.**

Es fiel copia de su original
La Chorrera, veinticinco (25)
de septiembre de dos mil catorce

(Firma manuscrita)
BRTA. IRISCELYS DIAZ G.
JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL

GACETA OFICIAL
Liquidación: 201-418605



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE DARIEN**



EDICTO N° 126-14

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección de Titulación y Regularización en la provincia de **DARIÉN** al público:

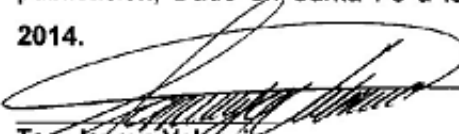
HACE SABER


Que el señor (a), **NITZIA ESTHER FRIAS GALVEZ**, con cédula de identidad personal N° **7-95-469**, vecino (a) de **METETÍ**, Corregimiento de **METETÍ**, Distrito de **PINOGENA**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización, mediante solicitud N° **5-221-09**, según plano aprobado N° **501-02-2122**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de **41HAS.+8346.64mc.**, ubicada en la localidad de **LAS CUMBRES**, Corregimiento de **CAMOGANTI**, Distrito de **CHEPIGANA**, Provincia de **DARIÉN**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

- Norte:** TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: SUGEIRIS EMILIA RECUERO RAMIREZ Y TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: BELGICA GONZALEZ IBARGUEN
Sur: SERVIDUMBRE DE ACCESO HACIA OTRAS FINCAS DE 10.80 METROS DE ANCHO
Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: BELGICA GONZALEZ IBARGUEN
Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: SUGEIRIS EMILIA RECUERO RAMIREZ Y TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: MOISES VALENCIA ZUÑIGA.

Para los efectos legales, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de **CHEPIGANA**, (o) la Corregiduría de **CAMOGANTI** y copias del mismo se entregan al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación, Dado en Santa Fe a los 15 días del mes de **OCTUBRE** del **2014**.


Tec. Janeyra Valencia
 Funcionaria Sustanciadora de la
 Dirección de Titulación y Regularización
 De Darién.


Leidiana Atencio
 Secretaria Ad - Hoc

 **GOBIERNO NACIONAL**
 REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL
 Liquidación **201-419272**

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE DARIEN**



EDICTO N° 127-14

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección de Titulación y Regularización en la provincia de **DARIÉN** al público:

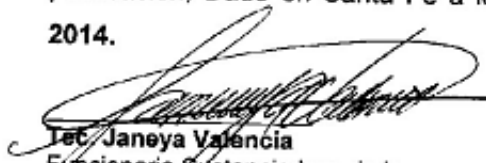
HACE SABER

Que el señor (a), **NITZIA ESTHER FRIAS GALVEZ**, con cédula de identidad personal N° **7-95-469**, vecino (a) de **METETÍ**, Corregimiento de **METETÍ**, Distrito de **PINOAGANA**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización, mediante solicitud N° **5-258-09**, según plano aprobado N° **501-02-2121**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de **71HAS.+0619.81mc.**, ubicada en la localidad de **LAS CUMBRES**, Corregimiento de **CAMOGANTI**, Distrito de **CHEPIGANA**, Provincia de **DARIÉN**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

- Norte:** TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: ANGEL JAVIER GONZALEZ
Sur: CAMINO DE ACCESO DE RIO AMARRADERO HACIA OTRAS FINCAS DE 12.80 METROS DE ANCHO
Este: RIO AMARRADERO Y CAMINO DE ACCESO DE RIO AMARRADERO HACIA OTRAS FINCAS DE 12.80 METROS DE ANCHO
Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: OCTAVIO IBARGUEN VASQUEZ

Para los efectos legales, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de **CHEPIGANA**, (o) la Corregiduría de **CAMOGANTI** y copias del mismo se entregan al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación, Dado en Santa Fe a los **15** días del mes de **OCTUBRE** del **2014**.


Janeya Valencia
 Funcionaria Sustanciadora de la
 Dirección de Titulación y Regularización
 De Darién.


Leidiana Atencio
 Secretaria Ad - Hoc

 **GOBIERNO NACIONAL**
 REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL
 Liquidación **201-419274**

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE DARIEN**



EDICTO N° 128-14

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección de Titulación y Regularización en la provincia de **DARIÉN** al público:

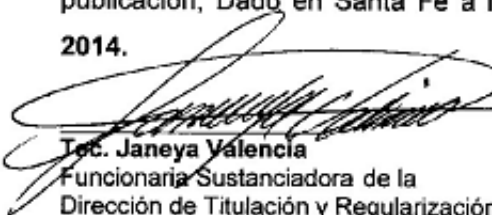
HACE SABER


Que el señor (a), **BERTA ELISIA DOMINGUEZ BARRIA**, con cédula de identidad personal N° **7-94-49**, vecino (a) de **METETÍ**, Corregimiento de **METETÍ**, Distrito de **PINOGENA**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización, mediante solicitud N° **5-254-09**, según plano aprobado N° **501-02-2115**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de **32HAS.+5699.48mc.**, ubicada en la localidad de **LAS CUMBRES**, Corregimiento de **CAMOGANTI**, Distrito de **CHEPIGANA**, Provincia de **DARIÉN**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

- Norte:** TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: BELGICA GONZALEZ IBARGUEN Y TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: JOSE AGUSTIN ESPINOSA CUBILLA
Sur: SERVIDUMBRE DE ACCESO HACIA OTRAS FINCAS DE 10.80 METROS DE ANCHO Y TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR OCTAVIO IBARGUEN VASQUEZ
Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JOSE AGUSTIN ESPINOSA CUBILLA
Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: OCTAVIO IBARGUEN VASQUEZ Y TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: BELGICA GONZALEZ IBARGUEN

Para los efectos legales, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de **CHEPIGANA**, (o) la Corregiduría de **CAMOGANTI** y copias del mismo se entregan al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación, Dado en Santa Fè a los **15** días del mes de **OCTUBRE** del **2014**.


Tec. Janeya Valencia
 Funcionaria Sustanciadora de la
 Dirección de Titulación y Regularización
 De Darién.


Leidiana Atencio
 Secretaria Ad - Hoc



GOBIERNO NACIONAL
 REPÚBLICA DE PANAMÁ

GACETA OFICIAL

Liquidación: **201-419276**

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE DARIEN**



EDICTO N° 129-14

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección de Titulación y Regularización en la provincia de **DARIÉN** al público:

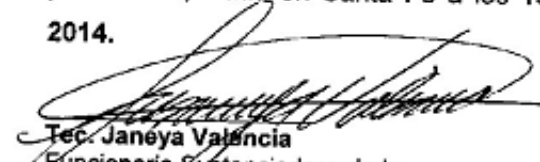
HACE SABER


Que el señor (a), **BERTA ELISIA DOMINGUEZ BARRIA**, con cédula de identidad personal N° **7-94-49**, vecino (a) de **METETÍ**, Corregimiento de **METETÍ**, Distrito de **PINOGENA**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización, mediante solicitud N° **5-55-09**, según plano aprobado N° **501-02-2043**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de **70HAS.+2235.57mc**, ubicada en la localidad de **LAS CUMBRES**, Corregimiento de **CAMOGANTI**, Distrito de **CHEPIGANA**, Provincia de **DARIÉN**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

- Norte:** SERVIDUMBRE DE ACCESO HACIA OTRAS FINCAS DE 10.80 METROS DE ANCHO
Sur: SERVIDUMBRE DE ACCESO HACIA OTRAS FINCAS DE 10.80 METROS DE ANCHO Y TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: MARIBEL GONZALEZ IBARGUEN
Este: SERVIDUMBRE DE ACCESO HACIA OTRAS FINCAS DE 10.80 METROS DE ANCHO
Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR: MARIBEL GONZALEZ IBARGUEN

Para los efectos legales, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de **CHEPIGANA**, (o) la Corregiduría de **CAMOGANTI** y copias del mismo se entregan al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación, Dado en Santa Fe a los **15** días del mes de **OCTUBRE** del **2014**.


Tec. Janeya Valencia
 Funcionaria Sustanciadora de la
 Dirección de Titulación y Regularización
 De Darién.


Leidiana Atencio
 Secretaria Ad - Hóc

 **GOBIERNO NACIONAL**
 REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL
 Liquidación **201-419277**

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE DARIEN**



EDICTO N° 130-14

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección de Titulación y Regularización en la provincia de **DARIÉN** al público:

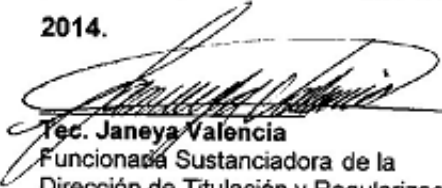
HACE SABER


Que el señor (a), **BERTA ELISIA DOMINGUEZ BARRIA**, con cédula de identidad personal N° **7-94-49**, vecino (a) de **METETÍ**, Corregimiento de **METETÍ**, Distrito de **PINOAGANA**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización, mediante solicitud N° **5-412-10**, según plano aprobado N° **501-02-2124**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de **31HAS.+6219.66mc**, ubicada en la localidad de **LAS CUMBRES**, Corregimiento de **CAMOGANTI**, Distrito de **CHEPIGANA**, Provincia de **DARIÉN**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

- Norte:** Camino De Acceso Hacia Otras Fincas De 10.80 Metros De Ancho Y Terrenos Nacionales Ocupados Por: José Agustín Espinosa Cubilla
- Sur:** Terrenos Nacionales Ocupados Por: Sugeiris Emilia Recuero Ramírez, Terrenos Nacionales Ocupados Por: Octavio Ibarguen Vásquez, Terrenos Nacionales Ocupados Por: Bélgica González Ibarguen
- Este:** Terrenos Nacionales Ocupados Por: José Agustín Espinosa Cubilla, Terrenos Nacionales Ocupados Por: Bélgica González Ibarguen
- Oeste:** Terrenos Nacionales Ocupados Por: Sugeiris Emilia Recuero Ramírez Y Camino De Acceso Hacia Otras Fincas De 12.80 Metros De Ancho

Para los efectos legales, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de **CHEPIGANA**, (o) la Corregiduría de **CAMOGANTI** y copias del mismo se entregan al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación, Dado en Santa Fè a los **15** días del mes de **OCTUBRE** del **2014**.


Tec. Janeya Valencia
Funcionaria Sustanciadora de la
Dirección de Titulación y Regularización
De Darién.


Lejdiana Atencio
Secretaria Ad e Hoc



REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
LOS SANTOS

EDICTO N°035-14

EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS - LOS SANTOS

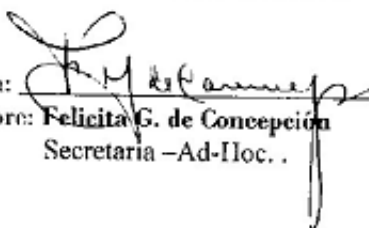
HACE SABER:

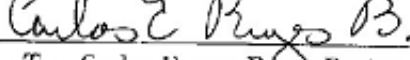
Que el señor: **MIGUEL ANTONIO CEDEÑO CORDOBA**, con cédula de identidad personal N°7-52-264, con residencia en el corregimiento de El Cocal, Distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras una parcela de tierra mediante la Solicitud de Adjudicación, N° 7-071-11, de 22 de agosto del 2011, Según Plano N° 702-01-8864, aprobado el 30 de diciembre de 2011, con un área de **607.15 m2**, Ubicado en Llano Afuera, Corregimiento **Cabecera**, Distrito de **Las Tablas**, Provincia de **Los Santos**, el cual se encuentran comprendido dentro de los siguientes linderos:

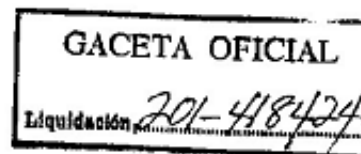
Norte: Camino de tierra a la quebrada
Sur: Terreno de Edith Broce
Este: Camino de tierra a la quebrada
Oeste: Calle con Rodadura de asfalto a Las Tablas a Llano Afuera

Para efectos legales se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de éste Departamento, en la Alcaldía del distrito de **Las Tablas** ó en la Corregiduría de **El Cocal** y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este **EDICTO** tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Las Tablas, al 24 día del mes de septiembre del 2014.

Firma: 
 Nombre: **Felicita G. de Concepción**
 Secretaria -Ad-Hoc..

Firma: 
 Nombre: **Tec. Carlos Erasto Reyes Batista**
 Funcionario Sustanciador de ANATI, a.i.



REPÚBLICA DE PANAMÁ



REGION No.5, PANAMA OESTE

EDICTO Nº 177-ANATI-2014

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Panamá al público,

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a): ELVIA ROSA REYNA GUZMAN
Vecino (a) de NUEVA GORGONA corregimiento: NUEVA GORGONA del Distrito de CHAME Provincia de PANAMA Portador de la cédula de identidad personal Nº 8-527-435 ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud Nº 8-5-783-2009 del 24 de AGOSTO de 2009 según plano aprobado Nº 804-02-24396 la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables con una superficie total de 0 HAS + 825.50 M2 propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

El terreno esta ubicado en la localidad de SANTA CRUZ - Corregimiento BEJUCO Distrito de CHAME Provincia de PANAMÁ comprendida dentro de los siguientes linderos

NORTE: TERRENO NACIONAL USUARIO CERAFINA ZAMORA

SUR: SERVIDUMBRE DE 5.00 MTS A OTRAS FINCAS.

ESTE: TERRENO NACIONAL USUARIO JOSE ANIBAL SANTOS.

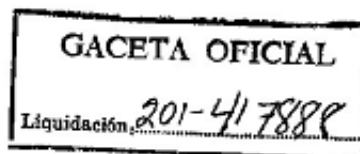
OESTE: CARRETERA INTERAMERICANA DE 50.00 MTS A CHAME A CAPIRA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHAME a corregiduría de BEJUCO del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en CAPIRA, a los 18 días del mes de AGOSTO de 2014.

Firma: Elba de Jaen
Nombre: SRA. ELBA DE JAEN
Secretaria Ad - Hoc.

Firma: Lucia Jaen
Nombre: SRA. LUCIA JAEN
Funcionario Sustanciador





DIRECCION REGIONAL DE VERAGUAS
SECCION ADJUDICACION DE TIERRAS

EDICTO No 140-2014

El Suscrito Funcionario Sustanciado de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas al público:

HACE SABER

Que el señor (a) **CENTRAL AZUCARERO LA VICTORIA, S. A. FICHA 345376, DOCUMENTO 59838 – RAFAEL VIRZI JIMENEZ (REPRESENTANTE LEGAL)**, vecino de **BDA. BARBARENA**, Corregimiento de **CABECERA**, Distrito de **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, portador de la cedula de identidad personal No. **9-98-621**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. **9-421**, según plano aprobado No. **910-04-14880**, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra baldía adjudicable con una superficie **8Has+7383.88 M2**, ubicado en la localidad de **EL MACHITO**, Corregimiento **LA RAYA DE SANTA MARIA**, Distrito de **SANTIAGO**, Provincia de **VERAGUAS**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MILCIADES CARRASCO.

SUR: CARRETERA DE TOSCA DE 6.00 METROS DE ANCHO A EL INGENIO A CAPELLANÍA; TERRENO NACIONAL OCUPADO POR GABRIEL SANTOS FIGUEROA.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MILCIADES CARRASCO; CARRETERA DE TOSCA DE 6.00 METROS DE ANCHO A EL INGENIO A CAPELLANÍA.

OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR GABRIEL SANTOS FIGUEROA.

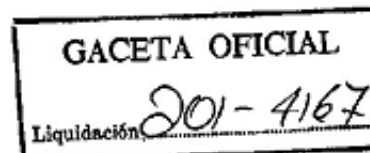
Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de **SANTIAGO**, y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en Santiago de Veraguas, el día 17 de septiembre del mes de septiembre de 2014.



LICDA. DELYS A. BREGOS
Funcionario Sustanciado

Licda. Cristhian Y. Pineda
LICDA. CRISTHIAN Y. PINEDA
Secretaria.





EDICTO No. 185-2014

El Suscrito Funcionario Sustanciador de La Dirección Regional de la ANATI, en la Provincia de Veraguas al público:

HACE SABER

Que el señor (a) **PASCUAL ARMUELLES VASQUES Y OTROS**, vecino de **TOCUMEN**, Corregimiento **TOCUMEN**, Distrito **PANAMA**, Provincia de **PANAMA**, portador de la cedula de identidad personal No. **9-96-468**, ha solicitado a La Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. **9-271**, según plano aprobado No. **905-06-14025**, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra baldía adjudicable con una superficie **0has+6823.29 m2**, ubicado en la localidad de **EL RINCON**, Corregimiento **EL RINCON**, Distrito de **LAS PALMAS**, Provincia de **VERAGUAS**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

- NORTE:** VICTOR JULIO BARRIA GAITAN; DIONICIA HERNANDEZ.
- SUR:** IGNACIO ARMUELLES; CAMINO DE TIERRA DE 4.00 METROS DE ANCHO A LAS PALMAS A ALTO DE LOS MARTINEZ.
- ESTE:** CAMINO DE TIERRA DE 4.00 METROS DE ANCHO A LAS PALMAS A ALTO DE LOS MARTINEZ.
- OESTE:** DIONICIA HERNANDEZ; IGNACIO ARMUELLES.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho en La Alcaldía del Distrito de **LAS PALMAS** y copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 22 días del mes de septiembre de 2014.

LICDA. **EDIA NEBREGO**
Funcionario Sustanciador



LICDA. **CRISTHIAN PINEDA**
Secretaria

GACETA OFICIAL

Liquidación: **20418739**